

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00036-00.

El mandatario de la parte actora debe rendir evidencia que indique que entre los archivos adjuntos que envió al correo electrónico del demandado, se encuentra el auto admisorio del libelo, tal como lo exige el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ff50d635ff9d86720d863b8755754b58710a3a77d4e121874ca45c95c8d096**

Documento generado en 13/10/2023 02:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>